

"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal" Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.





H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 105/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- -MULTIPROYECTOS INTELIGENTES EN PROTECCIÓN PRIVADA S.A. DE C.V. (DEMANDADO).
- JOSÉ ALEJANDRO VERA ESCALANTE. (DEMANDADO).
- GA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (DEMANDADO).
- BENJAMÍN DE JESÚS VERDEJO. (DEMANDADO).
- -ADMINISTRADOR DE ZENTRALIA, S.C. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 105/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JORGE ARTURO CAMPOS CANEPA EN CONTRA DE MULTIPROYECTOS INTELIGENTES EN PROTECCIÓN PRIVADA S.A. DE C.V., JOSÉ ALEJANDRO VERA ESCALANTE, GA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., BENJAMÍN DE JESÚS VERDEJO, ADMINISTRADOR DE ZENTRALIA, S.C. SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha trece de junio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - - Vistos: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se advierte que se tuvo por desistido al actor de la demanda interpuesta, ordenandose la devolución de la escritura publica número 818/2018. - En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Dado que hasta la presente fecha el apoderado legal de la parte demandada SERVICIOS, OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V., no ha comparecido ante este Juzgado para hacerle la devolución de la escritura pública número 818/2018, tal y como se le hizo saber en el auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, siendo notificado de dicho proveído con fecha veinticinco de mayo del año en curso de manera personal, y ante el desistimiento de la parte, resulta innecesario mantener el presente expediente bajo el resguardo de este Tribunal, puesto que no existe diligencia pendiente por desahogar.

por lo anterior y, observándose de autos que no existe audiencia, ni acto procesal pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del expediente como <u>ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO</u>, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema sigelab que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifiquese por Buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

PODER JUDICIAL DEL ESTABO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. ELIZABETH PÉREZ URRIETA.